



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
1-0 AGO. 2023
[Signature]

OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2023/109

Chihuahua, Chih., a 29 de Junio del 2023

**YESERA MONTERREY SA.
C. CARLOS AUGUSTO VELAZQUEZ ZAPATA.
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia a la solicitud de aviso de **No requerimiento** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentado en esta Oficina de Representación el 14 de junio del 2023, mediante el cual el **C. Carlos Augusto Velásquez Zapata.**, Representante Legal de la Empresa **Yesera Monterrey S.A.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto **“Extracción de Yeso Fase IV, en Ahumada y Guadalupe”**, Estado de Chihuahua, y registrado con el numero de bitácora **08/DD-0456/06/23**, y que el proyecto consiste en llevar a cabo la **Exploración de Yeso** utilizando el método de barrenación, en el que se realizará un total de 72 barrenos con una superficie de 0.36 m² cada uno, a los cuales se tendrá acceso por medio de caminos ya existentes mismos que serán rehabilitados y cubren una superficie de 0.9213 ha y debido a que los barrenos se llevaran acabo dentro de la superficie de los caminos, no sera necesario algún desmonte adicional del sitio.

Sobre el particular le manifiesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) y fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las Obras o actividades para la **exploración**, explotación de minerales y sustancias reservadas a la Federación, así como su infraestructura de apoyo; deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y de acuerdo a lo señalado en el artículo y 5 fracciones IV y V de la Ley Minera, **Se exceptúan de la aplicación de esta Ley**, las rocas o los productos de su descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen a ese fin; y los Productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación se realice por medio de trabajos a cielo abierto, y así mismo **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental aquellas “obras de exploración, **barrenación** siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo/bosque tropical caducifolio,

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite C.P. 31104, Chihuahua, Chih, Teléfono: (614) 442-15-00

www.semarnat.gob.mx/semarnat

1 de 2

[Signature]
Griselda Gallegos Tarango 25/07/23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.IR.08-2023/109

bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, y que las actividades a realizar y las superficies destinadas para las mismas, están definidas en base a lo establecido en la **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de **exploración minera directa**, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encino, por lo que **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**.

No obstante lo anterior, deberá ajustarse a la normatividad ambiental aplicable según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley antes mencionada, manifestándole que el manejo de los residuos peligrosos que se generen durante sus actividades deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 100 TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL"



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA


DR. MARCOS DELGADO RIOS

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd. Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

MDR/SRU/JAAT 

